

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

19 de agosto de 2022

Expediente: 2021 -00084  
Pertinencia (Verbal)

Sería el caso fijar nueva fecha para adelantar la diligencia de campo, en razón que la que prevista para el 17 de agosto del año en curso, la abogada solicitó aplazamiento porque se le presentó una calamidad familiar, sino fuera porque existe un incidente de nulidad.

Procede el Despacho a realizar el control de legalidad, observando que por parte de la curadora ad- litem., se radicó escrito de incidente de nulidad según el numeral 8º del artículo 133 del CGP., desde el pasado 31 de mayo del año en curso sin que se le haya dado trámite a la fecha, por tal razón debe agotarse el mismo.

La curadora afirma que: *“...el despacho omitió en señalar en el auto admisorio de la demanda la orden de notificar a los señores JAVIER ANTONIO, OFELIA, OLGA PATRICIA y DORIS ROBAYO PINEDA, ELSA LORENA ROBAYO GARZÓN en calidad de herederos determinados de LUIS ANTONIO ROBAYO GALEANO, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020”.*

Conforme a lo expuesto, y con fundamento en los artículos 8, 42, y 110 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1º Ordenar que por secretaría, se corra el traslado de la nulidad presentada, como lo ordena el artículo citado.

2º Advertir a las partes, que no se fijará fecha de diligencia de inspección judicial hasta tanto se resuelva la nulidad anterior.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

Firmado Por:  
Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ab8c56f0ba443a26d1e07646094eb30d464b24e63c0f301c8750a7663f6af0**

Documento generado en 19/08/2022 06:23:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**